



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 15 DE OCTUBRE DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (SIBOIF)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-085-2025
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintitrés de enero del año dos mil veinticinco. Las diez y cuarenta y ocho minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento al Sistema de Tecnología de la Información (TI) de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (SIBOIF)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha quince de octubre del año dos mil veinticuatro, con referencia **IN-016-005-24**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Luis Ángel Montenegro Espinoza**, superintendente; **Marta Mayela Díaz Ortiz**, vice superintendente; **Carlos Flores Román**, director de tecnología de la información; **Ligia Salvatierra Guerrero**, jefa de la Unidad de Desarrollo; **Hiparco Evenor Martínez López**, analista programador de sistemas e inteligencia de negocios; **Michell Francisco Valdivia Fernández**, coordinador de soporte técnico; **Luis Alexander Quant Samqui**, administrador de infraestructura, correos y respaldos de la información; **Guillermo Alfredo Castillo Rodríguez**, administrador de seguridad y comunicación; **Alberto Abdel Jarquín Hernández**, administrador de bases de datos (DBA) y servicios web; **María Auxiliadora Alemán Morales**, subdirectora administrativa; **Jessica Raquel Gámez Pichardo**, jefa financiera; **Dulce María Salomón Somarriba**, responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Zinia Edith Orozco Valle**, directora administrativa financiera y **Oscar Gámez Salmerón**, director de riesgo, todos de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.



II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y el funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados. **B)** Determinar las condiciones reportables al diseño, operación y uso de recursos de los sistemas de información. **C)** Verificar la integridad y validez de los sistemas de información administrados por las distintas áreas de la entidad. **D)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **E)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura, funcionamiento, administración y control interno implementado al Sistema de Tecnología de la Información (TI), durante el período evaluado, fue satisfactorio. **2)** No existen condiciones que ameriten ser reportadas sobre el diseño, operación y uso de los recursos de los Sistemas de Información de la entidad. **3)** Los sistemas de información administrados por las distintas áreas de la entidad, se encontraron funcionando íntegra y adecuadamente. **4)** La Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF), cumplió con las leyes, normas y regulaciones aplicables al Sistema de Tecnología de la Información (TI), durante el período auditado; y **5)** No se determinaron hallazgos de auditoría que se deriven en responsabilidad por parte de los servidores públicos de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF).

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; asimismo, los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de



control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1), y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

- PRIMERO:** Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha quince de octubre del año dos mil veinticuatro, con referencia **IN-016-005-24**, emitido por el auditor interno de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (SIBOIF)**, derivado de la revisión al Sistema de Tecnología de la Información (TI), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.
- SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Luis Ángel Montenegro Espinoza**, superintendente; **Marta Mayela Díaz Ortiz**, vice superintendente; **Carlos Flores Román**, director de tecnología de la información; **Ligia Salvatierra Guerrero**, jefa de la Unidad de Desarrollo; **Hiparco Evenor Martínez López**, analista programador de sistemas e inteligencia de negocios; **Michell Francisco Valdivia Fernández**, coordinador de soporte técnico; **Luis Alexander Quant Samqui**, administrador de infraestructura, correos y respaldos de la información; **Guillermo Alfredo Castillo Rodríguez**, administrador de seguridad y comunicación; **Alberto Abdel Jarquín Hernández**, administrador de bases de datos (DBA) y servicios web; **María Auxiliadora Alemán Morales**, subdirectora administrativa; **Jessica Raquel Gámez Pichardo**, jefa financiera; **Dulce María Salomón Somarriba**, responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Zinia Edith Orozco Valle**, directora administrativa financiera y **Oscar Gámez Salmerón**, director de riesgo, todos de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF).
- TERCERO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (SIBOIF)**, para los efectos de ley que correspondan.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad



de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos trece (1413) de las diez de la mañana del día veintitrés de enero del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AEBO/MFCM/MLZ/JCSA